

ACUERDO 031 DE 2018 (22 DE NOVIEMBRE)

“Por el cual se reglamentan las modalidades de grado del Programa de Derecho de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA-.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 005 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 85° del Reglamento Académico y Estudiantil –Acuerdo 012 de 2015 del Consejo Superior-, establece que “*las modalidades de grado serán definidas por el Consejo Académico, de conformidad con la propuesta que cada Facultad presente, las cuales se incorporan al plan de estudios del programa respectivo (...)*”.

Que el Artículo en mención define como modalidades de grado las siguientes: **i)** Proyecto Aplicado, **ii)** Curso Pre gradual de Profundización, **iii)** Práctica Empresarial o Servicio Social, **iv)** Investigación, **v)** Emprendimiento.

Que, el Consejo Académico mediante Acuerdo 004 del 25 de julio de 2014, reestructuró el Currículo y el Plan de Estudio del Programa de Derecho de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.

Que el citado Acuerdo, en su Artículo 3° adicionó como modalidades de grado a las establecidas por la normativa nacional e Institucional, para los estudiantes del Programa de Derecho, las siguientes: **i)** Semillero de Investigación, **ii)** Clínica Jurídica, **iii)** Seminarios Preparatorios, **iv)** Pruebas Saber – Pro, **v)** Cursos libres de posgrados UNINAVARRA.

Que la Ley 552 del 30 de diciembre de 1999, por medio de la cual se deroga el Título I de la Parte Quinta de la Ley 446 de 1998, determinó en su Artículo 2° que el estudiante de Derecho que haya terminado las materias del pensum académico para optar el título de abogado podrá elegir entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura.

Que con Acuerdo PSAA10-7543 del 14 de diciembre de 2010, modificado por el Acuerdo PSAA12-9338 del 27 de marzo de 2012, el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa – reglamenta la Judicatura como requisito alternativo para optar por el título de abogado.

Que el Gobierno Nacional, en el marco de La Ley 1324 del 13 de julio de 2009, profirió el Decreto 3963 del 14 de octubre de 2009 reglamentando el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, el cual establece en su Artículo 8º denominado Gradualidad que: “La presentación del Examen de Calidad de la Educación Superior de que trata este decreto, aplica como requisito adicional de grado respecto de los estudiantes que no hubiesen terminado su plan de estudios antes del 14 de octubre de 2009, fecha de expedición del Decreto 3963 de 2009”.

Que el Consejo de Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, remitió al Colegiado para su análisis, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se reglamentan las modalidades de Grado por las que pueden optar sus estudiantes del Programa de Derecho, elaborado por el Grupo de Investigación DIÁLOGOS - UNINAVARRA.

Que, en atención a lo anterior, luego de debatir el citado Proyecto de Acuerdo, el Consejo Académico en sesión ordinaria de la fecha, según Acta No. 029, determinó aprobarlo.

Que de esta manera el colegiado,

ACUERDA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Reglamentar las modalidades de grado por las que pueden optar los estudiantes del Programa de Derecho adscrito a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, para obtener su título académico de Pregrado.

ARTÍCULO 2º. MODALIDADES DE GRADO. Son modalidades de grado aquellas actividades definidas en el presente Acuerdo, las cuales se encuentran vinculadas a los procesos de Formación, Investigación y Proyección Social, desarrolladas por los estudiantes con la finalidad de obtener el título Abogado (a).

Los estudiantes matriculados en el Programa de Derecho podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de Grado:

1. Definidas en la Normatividad Nacional
 - 1.1. Judicatura.
 - 1.2. Monografía Jurídica.
2. Definidas por la Normatividad Institucional
 - 2.1. Curso Pre gradual de Profundización.
 - 2.2. Práctica Empresarial o Servicio Social.
 - 2.3. Investigación
3. Definidas en el Plan de Estudios del Programa de Derecho.
 - 3.1. Semillero de Investigación.
 - 3.2. Clínica Jurídica
 - 3.3. Seminarios Preparatorios
 - 3.4. Pruebas Saber - Pro o su equivalente
 - 3.5. Cursos Libres de Posgrados.

PARÁGRAFO 1º: La modalidad de grado establecida por la Ley correspondiente a Monografía Jurídica y las modalidades consagradas en el Plan de Estudios del Programa de Derecho referentes a Semilleros de Investigación y Clínica Jurídica se articulan bajo la modalidad institucional de INVESTIGACIÓN, definida en el Reglamento Académico y Estudiantil y se desarrollarán previa aprobación del Centro de Investigaciones Uninavarra – CINA y el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación.

La modalidad de Grado consagrada en el Plan de Estudios del Programa de Derecho como Cursos Libres de Posgrados se articula con la Modalidad Institucional denominada CURSO PRE GRADUAL DE PROFUNDIZACIÓN definida en el Reglamento Académico y Estudiantil.

La modalidad de Grado consagrada en la normatividad institucional como Judicatura se articula con la Modalidad Institucional denominada PRÁCTICA EMPRESARIAL O SERVICIO SOCIAL definida en el Reglamento Académico y Estudiantil.

PARAGRADO 2º: Los documentos de informe final, artículos publicables y socialización (ponencia) en eventos académicos que exija la modalidad de grado deberán cumplir los procedimientos metodológicos definidos por el Centro de Investigaciones de Uninavarra – CINA -.

TÍTULO II MODALIDADES DE GRADO DE ORIGEN LEGAL

CAPÍTULO I JUDICATURA.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIÓN: La Judicatura consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta al programa de Derecho. Esta actividad la puede ejercer el egresado de la Facultad de Derecho una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el Plan de Estudios, cualquiera que sea la naturaleza o denominación de la relación jurídica.

ARTÍCULO 4º. REGLAMENTACIÓN: Esta modalidad de grado se regula por la normatividad que expida el Consejo Superior de la Judicatura o la entidad del Estado que haga sus veces.

ARTÍCULO 5º. MODALIDADES DE JUDICATURA: La práctica jurídica podrá ser ad-honorem o remunerada y se podrá desempeñar en los siguientes tiempos, en los cargos consignados en el Acuerdo PSAA10-7543 del 14 de diciembre de 2010, modificado por el Acuerdo PSAA12-9338 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa – el 27 de marzo de 2012, o la normatividad que lo modifique o sustituya:

1. Si el egresado no graduado opta por realizarla en un cargo de carácter remunerado deberá acreditar un (1) año de servicio, de disponibilidad exclusiva y jornada completa a la entidad vinculada.
2. Si el egresado no graduado opta por realizar la práctica jurídica de carácter ad-honorem se atenderá a lo exigido en cada norma en particular y será de seis (6), siete (7) o de nueve (9) meses, de disponibilidad exclusiva y jornada completa según la entidad seleccionada, con las mismas obligaciones y responsabilidades a los empleados de la entidad.
3. Si el egresado no graduado desempeña la práctica jurídica combinando las modalidades de ad-honorem de 6, 7 o 9, meses, el tiempo de la práctica será el de mayor duración estipulado en la norma.
4. Si el egresado no graduado combina la modalidad ad-honorem de 6, 7 o 9 meses con una modalidad remunerada, o viceversa, tendrá que acreditar un año de servicio sin que en ningún caso la combinación de modalidades implique la reducción de la práctica jurídica.

5. Si el egresado no graduado inicia la judicatura ejerciendo la profesión con licencia temporal durante dos (2) años con buena reputación y buen crédito, atendiendo desde su inicio hasta su terminación como mínimo treinta (30) procesos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 765 de 1977, no podrá computar esta clase de judicatura con cualquier otra judicatura remunerada o ad-honorem.

ARTÍCULO 6º. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO: Corresponde al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, expedir el certificado que acredite el cumplimiento de la judicatura para optar al título de Abogado, según el procedimiento señalado en Acuerdo PSAA10-7543 del 14 de diciembre de 2010, modificado por el Acuerdo PSAA12-9338 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa – el 27 de marzo de 2012, o la normatividad que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO II MONOGRAFÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 7º DEFINICIÓN: La Monografía Jurídica es un trabajo de grado, socio-jurídico o jurídico de investigación básica o básica aplicada, estipulado como modalidad de grado en la Ley 552 del 30 de diciembre de 1999, que tiene como propósito contribuir a la doctrina del Derecho, enmarcado en las necesidades de la región o del país.

La Monografía Jurídica deberá ser desarrollada de manera individual, previo concepto de viabilidad y autorización del Centro de Investigaciones Uninavarra - CINA, a través del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación; de manera excepcional, a criterio del CINA, la monografía podrá desarrollarse en pareja.

El estudiante interesado en inscribir esta modalidad de grado podrá hacerlo luego de cursar y aprobar los cursos de Metodología de Investigación y Seminario de Investigación I, o sus cursos equivalentes en el Plan de Estudios del Programa.

ARTÍCULO 8º. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN: El estudiante interesado por obtener su título de abogado (a) con la modalidad legal de Monografía Jurídica, debe atender el siguiente procedimiento:

- a) Presentar, en el Formato establecido por la Oficina de Calidad, el proyecto de investigación al Gestor Investigador de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales que hace parte del Centro de Investigaciones de Uninavarra – CINA.

- b) Registrarse ante la plataforma de Colciencias (CVLAC)
- c) El Gestor investigador de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales procederá a revisar el proyecto y a verificar que se cumplan los siguientes requisitos:
- Haber cursado y aprobado los cursos de Metodología de Investigación y Seminario de Investigación I, o sus cursos equivalentes en el Plan de Estudios del Programa.
 - El proyecto se ajuste a las líneas de Investigación de UNINAVARRA y de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
 - El proyecto tenga coherencia metodológica.
 - El estudiante haya diligenciado su CVLAC en Colciencias.
 - El pago de los derechos pecuniarios correspondientes.
- d) De cumplirse con todos los condicionamientos fijados en el numeral anterior, el Gestor de investigación someterá el proyecto de investigación a estudio del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación.
- e) Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación, de conformidad con su verificación, emitirá carta de aprobación o de no aprobación del registro de la modalidad de grado, igualmente, será la unidad competente para avalar la inscripción, realizar el seguimiento y la evaluación de la Monografía Jurídica.
- f) De ser aprobado el registro de la modalidad por el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación, se remitirá el proyecto al Consejo de Facultad para la designación del Director de la Monografía Jurídica, quien será un profesional universitario dedicado a la Docencia o a una actividad relacionada con la naturaleza y objetivo de dicho trabajo; la designación del Director se hará de la lista de pares, tutores o directores de trabajos de Investigación que tenga el Centro de Investigaciones Uninavarra -CINA. En caso de ser un docente vinculado a la Institución, el Director de Programa procederá asignar las horas de esta actividad en su agenda académica.

ARTÍCULO 9º. APROBACIÓN DEL REQUISITO DE GRADO. El estudiante presentará y sustentará, un documento final como resultado de su modalidad ante el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación y ante dos jurados expertos, los cuales tendrán como mínimo título de especialistas; el Consejo de Facultad realizará la designación de los jurados, seleccionándolos de la lista de pares, tutores o directores de trabajos de investigación que tenga el Centro de Investigaciones Uninavarra -CINA. El Director del proyecto podrá sugerir los jurados, no obstante, el Consejo de Facultad será el que apruebe su designación.

La unidad competente para aprobar o reprobado la modalidad, será el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación, el cual, deberá apoyarse en los conceptos emitidos por los jurados.

Los trabajos aprobados podrán además recibir mención honorífica, conforme a los procedimientos y requisitos fijados en el Reglamento Académico y Estudiantil.

De igual manera, la aprobación de este requisito de grado exige que el estudiante entregue un artículo publicado o con carta de aceptación de publicación en una Revista indexada o en base de indexación, categorizada o no, sobre su investigación, previa socialización mediante ponencia de los resultados de la modalidad en un evento académico de carácter regional, nacional o internacional.

ARTÍCULO 10º. REPROBACIÓN DEL PROYECTO. En caso de reprobarse la modalidad, el estudiante deberá reelaborar el estudio o trabajo conforme las instrucciones consignadas en el informe de evaluación, impartidas por el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación y por los Jurados. Solo se permitirán dos (2) reprobaciones; una vez superado este número, el estudiante deberá optar por otra modalidad de grado.

Sin embargo, el estudiante podrá presentar recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de cada decisión.

ARTÍCULO 11º. ENTREGA DE PRODUCTOS: Una vez el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación apruebe el documento del informe final de la modalidad y el artículo de la investigación, el estudiante deberá entregar al Centro de Investigaciones Uninavarra - CINA, con copia a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, los siguientes documentos:

- El documento de informe final en dos copias en medio magnético, en único archivo en formato PDF sin protección.
- Constancia de haber realizado la socialización (ponencia) de los resultados de la investigación en un evento académico de carácter regional, nacional o internacional.
- Un artículo de la investigación publicado o con carta de aceptación de su publicación en una Revista indexada o en base de indexación, categorizada o no.

ARTÍCULO 12º: FRAUDE: Todo fraude o intento de fraude en la elaboración y sustentación de la Monografía Jurídica constituyen falta grave que se sancionará conforme al Reglamento Académico y Estudiantil.

TÍTULO III MODALIDADES DE GRADO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 13°. CONCEPTO. Es la participación con resultados de estudiantes, en proyectos de investigación aprobados por el Centro de Investigaciones UNINAVARRA - CINA, a través del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación, cuya labor está dirigida a fomentar la cultura investigativa de sus integrantes con miras al fortalecimiento de la excelencia académica, el desarrollo social y el progreso científico de la comunidad.

ARTÍCULO 14°. MODALIDADES DE INVESTIGACIÓN. Bajo esta opción de grado definida por el Reglamento Académico y Estudiantil, el estudiante puede aplicar a una de las siguientes opciones.

1. Monografía Jurídica (Reglamentado como opción de origen legal adoptado a la normatividad institucional)
2. Clínica Jurídica.
3. Semilleros de Investigación.

Las anteriores modalidades por las que pueden optar los estudiantes se ceñirán a lo regulado para cada una.

CAPÍTULO II CLÍNICA JURÍDICA

ARTÍCULO 15°. DEFINICIÓN. La Clínica Jurídica es un escenario donde los estudiantes del pregrado y posgrado, desde el litigio estratégico y la investigación, intervienen en asuntos de interés público.

La Clínica Jurídica deberá ser desarrollada por un grupo de hasta 10 personas, conformado por estudiantes y docentes de la Institución, previo concepto de viabilidad y autorización emitido por el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones.

En cualquier caso, el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones tendrá la competencia para definir el número de integrantes de Clínica Jurídica, de conformidad con la complejidad de la temática de estudio abordada.

Los estudiantes interesados en desarrollar esta modalidad deben haber cursado y aprobado los cursos de Metodología de Investigación, Seminario de Investigación I, o sus cursos equivalentes y estar cursando máximo séptimo semestre del Plan de Estudios del Programa.

ARTÍCULO 16°. EJES TEMÁTICOS. La Clínica Jurídica tendrá como ejes temáticos, los siguientes transversales básicos:

- 1. INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y SOCIO-JURÍDICA:** Dirigida a identificar un tema problema para ser abordado desde la metodología Clínica.
- 2. DERECHO DE INTERÉS PÚBLICO:** Dirigido a identificar fallas estructurales en las diversas áreas del Derecho, con el fin de promover estrategias de acompañamiento y protección a grupos de población vulnerable.
- 3. REDES DE GRUPO DE TRABAJOS:** Integrada por Grupos de Investigación, otras Clínicas Jurídicas, ONG'S, organizaciones sociales y comunitarias, entre otras.
- 4. ESTRATEGIAS DE VISIBILIDAD:** Consistentes en la difusión de las actividades desarrolladas por la Clínica Jurídica ante los medios de comunicación, las redes sociales y la comunidad en general, además de las publicaciones de carácter científico e investigativo.

ARTÍCULO 17°. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN. Los estudiantes que conformen la Clínica podrán direccionar esta modalidad de grado, por una de estas estrategias de intervención:

- 1. FORMACIÓN Y PEDAGOGÍA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO:** Con proyección académica e investigativa, dirigida a desarrollar acciones pedagógicas con grupos de población vulnerable a nivel local, nacional e internacional concretamente en el Sistema Interamericano de protección de los DDHH.
- 2. PROPUESTAS NORMATIVAS.** Está dirigido a diseñar, elaborar e incentivar la radicación de proyectos normativos ante los cuerpos colegiados competentes, como una estrategia de visibilizar los resultados investigativos, relacionados con las problemáticas estructurales del Municipio, del Departamento o del País.

- 3. LITIGIO ESTRATÉGICO.** Enfocado en emprender acciones jurídicas concretas para solucionar carencias de grupos poblacionales de condición vulnerable o de la comunidad en general.

ARTÍCULO 18º. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN: Los estudiantes integrados en Clínica Jurídica interesados por obtener su título de abogado (a) con esta modalidad, deben atender el siguiente procedimiento:

- a) Presentar, en el Formato establecido por la Oficina de Calidad al Gestor Investigador de Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales que hace parte del Centro de Investigaciones de Uninavarra – CINA, el proyecto de Clínica Jurídica, precisando la estrategia de intervención seleccionada.
- b) Registrarse ante la plataforma de Colciencias (CVLAC).
- c) El Gestor investigador procederá a revisar el proyecto y a verificar que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Haber cursado y aprobado los cursos de Metodología de Investigación, Seminario de Investigación I, o sus cursos equivalentes y estar cursando máximo séptimo semestre del Plan de Estudios del Programa.
 - El proyecto se ajuste a las líneas de Investigación de UNINAVARRA y de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
 - El proyecto tenga coherencia metodológica y se adecue, por lo menos, a una las estrategias de intervención de la Clínica Jurídica.
 - Los estudiantes hayan diligenciado su CVLAC en Colciencias.

Una vez avalado el proyecto, el Gestor de Investigación remitirá la documentación al Consejo de Facultad para que proceda a la expedición del respectivo Acuerdo de creación de la Clínica Jurídica.

- d) Presentar ante el Gestor de investigación el Acuerdo emitido por parte del Consejo de Facultad, donde se aprueba la creación de la Clínica, se establece el nombre y sus integrantes, la designación del docente tutor o investigador, seleccionándolo de la lista de pares, tutores o directores de trabajos de investigación que tenga el Centro de Investigaciones Uninavarra -CINA, nombre del proyecto a desarrollar, identificación del Grupo de Investigación al cual pertenece, tema o línea de investigación de UNINAVARRA y de Facultad a trabajar.

- e) De cumplirse con todos los condicionamientos fijados en el numeral anterior, el Gestor de investigación someterá el Proyecto de Clínica Jurídica con su respetivo Acuerdo de Creación de la Clínica a estudio del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación.
- f) El Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación, de conformidad con su verificación, emitirá carta de aprobación o no aprobación del registro de la modalidad de grado, igualmente, será la unidad competente para avalar la inscripción, realizar el seguimiento y la evaluación de la modalidad con su respectivo proyecto. Tendrá igualmente la competencia de determinar el número máximo de integrantes de la Clínica Jurídica; así como, el número de estudiantes por artículo; en cualquier caso, debe tener en cuenta que máximo tres estudiantes pueden participar en la elaboración de un mismo artículo.
- g) Una vez avalada la inscripción de la modalidad, el Director de Programa asignará las horas respectivas de la actividad en la agenda académica del Docente tutor o director del proyecto de la Clínica.

ARTÍCULO 19º. APROBACIÓN DEL REQUISITO DE GRADO. El grupo de estudiantes presentarán y sustentarán un informe final como resultado de la modalidad, ante el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación y ante dos jurados expertos, los cuales tendrán como mínimo título de Magister, institucionales o externos; el Consejo de Facultad realizará la designación de los jurados, seleccionándolos de la lista de pares, tutores o directores de trabajos de investigación que tenga el Centro de Investigaciones Uninavarra -CINA. El Director del proyecto podrá sugerir los jurados, no obstante, el Consejo de Facultad será el que apruebe su designación

La unidad competente para aprobar o reprobar el informe y sus productos, será el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación, el cual, deberá apoyarse en los conceptos emitidos por los jurados.

Los trabajos aprobados podrán además recibir mención honorífica, conforme a los procedimientos y requisitos fijados en el Reglamento Académico y Estudiantil.

De igual manera, la aprobación exige que los estudiantes entreguen (hasta por grupos de tres) un artículo publicado o con carta de aceptación de publicación en una Revista indexada o en base de indexación, categorizada o no, sobre su investigación de Clínica Jurídica, previa socialización mediante ponencia de los resultados de la modalidad en un evento académico de carácter regional, nacional o internacional.

ARTÍCULO 20º. ENTREGA DE PRODUCTOS: Una vez el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación apruebe el documento del informe final de la modalidad y el artículo producto de esta, los estudiantes deberán entregar al Centro de Investigaciones Uninavarra - CINA, con copia a las Facultades que intervinieron, los siguientes documentos:

- El documento de informe final en dos copias en medio magnético, en único archivo en formato PDF sin protección, con las evidencias correspondientes a los resultados obtenidos en el desarrollo de la estrategia intervención (Litigio Estratégico o Pedagogía en Derechos y Sistema Interamericano de Derechos Humanos o radicación de proyectos normativos a cuerpos colegiados del Estado)
- Constancia de haber realizado la socialización (ponencia) de los resultados de la Clínica Jurídica en un evento académico de carácter regional, nacional o internacional.
- Los artículos producto de la investigación desarrollada en la Clínica Jurídica, publicados o con carta de aceptación de su publicación en Revista Indexada o en base de indexación, categorizada o no (Hasta tres estudiantes por artículo).

ARTÍCULO 21º: FRAUDE: Todo fraude o intento de fraude en la elaboración y sustentación del Trabajo de Clínica constituyen falta grave que se sancionará conforme al Reglamento Académico y Estudiantil.

CAPÍTULO III SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 22º DEFINICIÓN. El Semillero de Investigación es la integración voluntaria de estudiantes, orientados académicamente por un docente – tutor, interesados por la investigación y el ánimo de adquirir la capacidad de identificar e intervenir problemas propios de las humanidades y las ciencias sociales y proponer y ejecutar proyectos de investigación o de proyección social en torno a las líneas de investigación de UNINAVARRA.

El Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación, tendrá la competencia de determinar el número máximo de integrantes del Semillero, siendo como mínimo su conformación por dos integrantes; asimismo tendrá la competencia de definir el número de estudiantes por artículo, en cualquier caso, máximo tres estudiantes pueden participar en la elaboración de un mismo artículo.

El Semillero de Investigación debe propender hacia la formación pedagógica de sus integrantes, en el fortalecimiento de valores, derechos y principios dirigidos a consolidar el trabajo en equipo en áreas de las Humanidades y Ciencias Sociales, estimular el interés por la investigación y la apropiación de nuevos conocimientos, con miras a formarse como profesionales críticos con motivación, actitudes, aptitudes hacia la Investigación.

ARTÍCULO 23º: MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN: Los estudiantes que conforman un Semillero de Investigación pueden participar, bajo dos (2) modalidades:

1. Ejecutores directos del proyecto de investigación: Cuando un proyecto es creado y aprobado para ejecución directa del Semillero a cargo de los estudiantes que lo integran, quienes serán responsables directos del desarrollo y entrega de los productos.
2. Ejecutores de proyecto de investigación de Grupo de Investigación: Consiste en el apoyo que un Semillero brinda a la ejecución de un proyecto a cargo de un Grupo de Investigación.

Bajo esta modalidad, los estudiantes deben participar en las siguientes actividades de apoyo investigativo:

- a) Diseño, elaboración, aplicación y análisis de instrumentos.
- b) Recopilación y análisis de información.
- c) Consultas y análisis bibliográfico, con las respectivas reseñas bibliográficas.
- d) Elaboración de informes académicos sobre los resultados de su labor.
- e) Participar en la elaboración de un capítulo del documento de informe final

ARTÍCULO 24º COMPOSICIÓN. El Semillero de Investigación podrá estar conformado por estudiantes de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, interesados en la Investigación, una vez cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Podrán hacer parte del semillero de Investigación, estudiantes de otras Facultades y Programas Académicos de UNINAVARRA o de otras Instituciones de Educación Superior con las cuales se han establecido actividades y convenios de cooperación académica, avaladas por el CINA. En el evento que sean de otras Facultad no aplicará como modalidad de grado.

ARTÍCULO 25º: PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN: Los estudiantes interesados por obtener su título de abogado mediante Semillero, cualquiera que sea su modalidad, deben atender el siguiente procedimiento:

- a) Presentar ante el Consejo de Facultad solicitud de creación del semillero, indicando los miembros que lo integran, el proyecto, la línea de investigación de UNINAVARRA, y la sugerencia del docente tutor o Investigador, cuando se trate de Proyectos de Grupo de Investigación.

- b) Verificación por el Consejo de Facultad de:
- Número de integrantes.
 - Que estén registrados en la plataforma de Colciencias (CVLAC)
 - Haber cursado y aprobado los cursos de Metodología de Investigación, o su curso equivalente y estar cursando máximo séptimo semestre.
 - Que los integrantes pertenezcan a un solo semillero, mientras el proyecto se encuentre en ejecución.
 - El proyecto sea coherente con una de las líneas de investigación de UNINAVARRA y de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
- c) De cumplirse con lo anterior, el Consejo de Facultad expedirá el Acuerdo donde se aprueba la creación del Semillero, se establece el nombre y sus integrantes, la designación del docente tutor o investigador, seleccionándolo de la lista de pares, tutores o directores de trabajos de investigación que tenga el Centro de Investigaciones Uninavarra -CINA, el nombre del proyecto a desarrollar, la identificación del Grupo de Investigación al cual pertenece, el tema o línea de investigación de UNINAVARRA y de Facultad a trabajar.
- d) Remisión del Acuerdo con sus anexos al Centro de Investigaciones Uninavarra -CINA, en el Formato establecido por el área de Calidad.
- e) El Centro de Investigaciones Uninavarra -CINA, por intermedio del Gestor investigador procederá a revisar el proyecto y a verificar que se cumplan los siguientes requisitos:
- El proyecto presente coherencia metodológica, si se trata de un proyecto propio de los estudiantes o que cuente con la aprobación del Centro de Investigaciones Uninavarra -CINA, si se trata de un proyecto de Investigación de Grupo donde los estudiantes actúan como ejecutores auxiliares.
 - Viabilidad presupuestal, si amerita.
 - Viabilidad de los productos a entregar.
- f) De cumplirse con lo anterior, se emitirá carta de aprobación del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación y se enviará notificación a los estudiantes y al Consejo de Facultad sobre esa decisión. El Comité en adelante será el competente para avalar la inscripción, realizar el seguimiento y evaluación del proyecto. A su vez, el Director de Programa incluirá la actividad en la Agenda Académica del Docente - Tutor o investigador.

PARÁGRAFO: Se podrán reconocer y aprobar, por fuera de las convocatorias institucionales o nacionales, proyectos de investigación propuestos por semilleros, previo concepto favorable por parte del Centro de Investigaciones UNINAVARRA - CINA, a través del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones, siempre y cuando no requieran asignación de recursos económicos y estén relacionados con una línea de investigación de UNINAVARRA.

ARTÍCULO 26º. APROBACIÓN DEL TRABAJO FINAL Y SUS PRODUCTOS: Los integrantes del semillero, presentarán y sustentarán un informe final como resultado de la investigación, ante el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación y ante dos jurados expertos con título mínimo de Magister, institucionales o externos; el Consejo de Facultad realizará la designación de los jurados, seleccionándolos de la lista de pares, tutores o directores de trabajos de investigación que tenga el Centro de Investigaciones Uninavarra -CINA. El Director del proyecto podrá sugerir los jurados, no obstante, el Consejo de Facultad será el que apruebe su designación.

La unidad competente para aprobar o reprobar el informe final con sus productos, será el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación, el cual, deberá apoyarse en los conceptos emitidos por los jurados.

Los trabajos aprobados podrán además recibir mención honorífica, conforme a los procedimientos y requisitos fijados en el Reglamento Académico Estudiantil.

De igual manera, la aprobación de este requisito de grado exige que el estudiante entregue un artículo publicado o con carta de aceptación de publicación en una Revista indexada o en base de indexación, categorizada o no, sobre su investigación, previa socialización de los resultados de la modalidad, mediante ponencia en un evento académico de carácter regional, nacional o internacional.

PARÁGRAFO ÚNICO. El producto de la modalidad denominado artículo, será presentado de forma individual o grupal por máximo tres estudiantes. El Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones tendrá la competencia de definir el número de conformación del grupo de estudiantes por artículo, sin exceder de tres estudiantes.

ARTÍCULO 27º. ENTREGA DE PRODUCTOS Una vez el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones apruebe el documento del informe final de la modalidad de grado, el artículo y demás productos, el semillero, deberá entregar al Centro de Investigaciones UNINAVARRA -CINA, con copia a las Facultades que intervinieron, los siguientes documentos:

- El documento de informe final en dos copias en medio magnético en único archivo en formato PDF sin protección, con las evidencias correspondientes a los resultados obtenidos en la investigación.
- Constancia de haber realizado la ponencia de la investigación en un evento académico de carácter regional, nacional o internacional
- Los artículos producto de la investigación, publicados o con carta de aceptación de su publicación en una Revista Indexada o en base de indexación, categorizada o no.

ARTÍCULO 28º. FRAUDE: Todo fraude o intento de fraude en la elaboración y sustentación del Trabajo constituyen falta grave que se sancionará conforme al Reglamento Académico y Estudiantil.

CAPÍTULO IV CURSO PREGRADUAL DE PROFUNDIZACIÓN

ARTÍCULO 29º. CURSO PREGRADUAL DE PROFUNDIZACIÓN. Bajo esta opción se busca que el estudiante profundice en las áreas del conocimiento de su interés relacionadas con el pregrado que cursa y que al mismo tiempo le sean reconocidos unos créditos académicos de un posgrado. Esta modalidad de grado se denomina en el Plan de Estudios del Programa de Derecho como Cursos Libres de Posgrados.

El Curso Pregradual se desarrollará en el marco de las Especializaciones o Posgrados que oferta UNINAVARRA a través de la Vicerrectoría de Posgrados y Extensión, o a través de otra institución de educación superior, siempre y cuando medie un convenio para el efecto.

ARTÍCULO 30º. REQUISITOS. Para poder aplicar a esta modalidad de grado, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado como mínimo el noventa (90%) de los créditos que componen su Plan de Estudios.
2. Haber cumplido con el requisito de un segundo idioma establecido en la norma institucional.
3. Pagar los derechos pecuniarios de los cursos libres definidos por el Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO 31º. PROCEDIMIENTO. El estudiante que opte por esta modalidad deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- a) Inscribirse en el Curso Pregradual ofertado por UNINAVARRA, en el marco de las Especializaciones o Posgrados, dentro de los términos del calendario académico.
- b) Haber sido admitido por el Comité de Currículo de Posgrado al cual se encuentra adscrito el Posgrado.
- c) Presentar ante Dirección de Programa de su Pregrado, solicitud en la cual se argumenten los motivos profesionales y personales que justifican la elección del posgrado y cómo esta modalidad contribuye a su formación profesional, anexando el Plan de Estudios del Curso Pregradual al que aspira aplicar.
- d) La Dirección de Programa procederá a verificar:
 - Que el estudiante cumpla los requisitos fijados para esta modalidad de grado.
 - Que el Curso Pregradual profundice en las áreas del conocimiento relacionadas con el pregrado que cursó o cursa el estudiante.
 - Que el curso Pregradual contenga la totalidad cursos y número de créditos equivalentes al primer periodo del Programa de Posgrado al cual se desea inscribir como Curso Pregradual.
 - La Dirección de Programa otorgará su aval académico y remitirá el caso al Consejo de Facultad para que autorice esta opción de grado.
- e) El Consejo de Facultad determinará si autoriza la inscripción de la modalidad, notificando esta decisión al estudiante, a la Dirección de Programa, al Comité de Currículo del Posgrado al cual se adscribe el Curso Pregradual, a la Unidad de Registro y Control y a la Dirección Financiera.

ARTÍCULO 32º. APROBACIÓN DEL REQUISITO DE GRADO. Para aprobar esta modalidad de grado, el estudiante debe haber cursado y aprobado con una calificación igual o superior a CUATRO PUNTO CERO (4,0) la totalidad de los cursos o módulos que integran el curso pregradual y a su vez, deberá hacer entrega ante el Centro de Investigaciones Uninavarra -CINA, de un artículo producto de alguno de los temas o área de conocimiento abordado en el Curso Pregradual, aportando constancia de su publicación o carta de aceptación de su publicación emitida por una Revista Indexada o en base de Indexación, categorizada o no.

El Centro de Investigaciones Uninavarra -CINA emitirá constancia de la recepción del artículo con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Para verificar la aprobación de la modalidad, el estudiante deberá presentar ante el Consejo de Facultad: el certificado de calificaciones del Curso y el certificado del Centro de Investigaciones UNINAVARRA -CINA. De acuerdo con ello el Consejo dará constancia de la aprobación o no de la modalidad, notificando esta decisión a la Dirección de Programa.

TÍTULO IV

MODALIDADES DE GRADO DEFINIDAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 33º PROPIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DERECHO:

Se definen, en el marco del Acuerdo 04 proferido por el Consejo Académico el 25 de julio de 2014, las siguientes modalidades de grado independientes o complementarias de las establecidas en el Reglamento Académico y Estudiantil y la Ley

- a) SEMINARIOS PREPARATORIOS
- b) PRUEBAS SABER - PRO O SU EQUIVALENTE

CAPÍTULO II SEMINARIOS PREPARATORIOS

ARTÍCULO 34º: CONCEPTO: Los seminarios preparatorios son cursos de actualización, dirigidos a desarrollar y profundizar los temas tratados durante el desarrollo del Plan de Estudios consolidando el nivel de formación académica y profesional del estudiante, sobre el manejo y la aplicación del ordenamiento Jurídico, por medio talleres, grupos de estudios, casos hipotéticos y de evaluaciones verbales o escritas.

ARTÍCULO 35º: ORGANIZACIÓN: El sistema de preparatorios del Programa de Derecho se organiza en las siguientes áreas:

1. Área "JURÍDICA PÚBLICO": Referente a Derecho Público y comprende un preparatorio con las siguientes asignaturas:
 - Derecho Constitucional Colombiano.
 - Derecho Procesal Constitucional
 - Derecho Administrativo Colombiano.
 - Derecho Procesal Administrativo.
2. Área "JURÍDICA PENAL": Comprende los siguientes preparatorios:
 - Derecho Penal Especial I.
 - Derecho Penal Especial II.
 - Derecho Procesal Penal.

3. Área JURÍDICA PRIVADO conformado por cinco (5) bloques independientes:

a) JURÍDICA LABORAL:

- Derecho Laboral Individual.
- Derecho de la Seguridad Social.
- Derecho Procesal Laboral.

b) ÁREA JURÍDICA CIVIL:

- Bienes.
- Teoría General del Negocio Jurídico
- Obligaciones
- Derecho Civil de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.
- Derecho de Sucesiones.

c) ÁREA JURÍDICA COMERCIAL:

- Derecho Comercial.
- Sociedades.
- Contratos
- Títulos Valores.
- Procedimientos Comerciales.

d) ÁREA JURÍDICA PROCESAL E INTERNACIONAL:

- Derecho Procesal Civil.
- Derecho Probatorio.
- Derecho Internacional Privado.
- Derecho Internacional Público.

PARÁGRAFO 1º: El estudiante que aplique a esta modalidad de grado le corresponde:

- Cursar obligatoriamente el Seminario Preparatorio del Área de DERECHO PÚBLICO.
- Cursar obligatoriamente el Seminario Preparatorio del Área de DERECHO PENAL.
- Escoger dos (2) de los de los cinco (5) bloques que integran el área de DERECHO PRIVADO, fijados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2º: Se aprobará la apertura de un Seminario Preparatorio que cuente con un mínimo de diez (10) estudiantes.

PARÁGRAFO 3º: Los seminarios preparatorios se realizarán dentro de las fechas que para cada periodo académico fije la respectiva programación, previamente aprobada por el Consejo Académico. El Consejo de Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales deberá remitir la propuesta de calendario al Consejo Académico.

ARTÍCULO 36º: REQUISITOS: Para inscribirse y cursar un Seminario Preparatorio los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Radicar ante la Dirección de Programa, con un mes de anterioridad a las fechas fijadas en la programación, la respectiva solicitud de cursar el Seminario Preparatorio diligenciada en el Formato expedido para el efecto por la Oficina de Calidad.
- Haber cursado satisfactoriamente la totalidad de los cursos que conforman el Área jurídica del respectivo seminario, situación que será verificada a través de la Unidad de Admisiones y Registro Académico.
- Recibo de pago del Seminario.

ARTÍCULO 37º: EVALUACIÓN: Cada Seminario Preparatorio tendrá para el estudiante su correspondiente evaluación final, donde la nota aprobatoria se calificará con (A) y la reprobatoria con (R).

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación y comunicación de los resultados del Seminario, el estudiante tendrá derecho a presentar solicitud motivada de revisión ante el Consejo de Facultad, instancia que resolverá en única instancia la petición, previo estudio y concepto del caso por un docente par seleccionado por el citado Consejo.

ARTÍCULO 38º. FRAUDE: Todo fraude o intento de fraude en los seminarios preparatorios constituyen falta grave que se investigará y se sancionará conforme disposiciones fijadas por el Reglamento Estudiantil.

CAPÍTULO III PRUEBAS SABER – PRO – O SU EQUIVALENTE

ARTÍCULO 39º DEFINICIÓN: La Prueba Saber – Pro es una evaluación diseñada y aplicada por el Estado como una de las estrategias para medir la Educación Superior, cuyos resultados han venido adquiriendo importancia por parte de las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, como aspecto fundamental en los procesos de autoevaluación de sus Programas de Pregrado.

ARTÍCULO 40º REQUISITOS: La aprobación como modalidad de grado de la Prueba Saber – Pro, requiere para el estudiante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El resultado individual de cada uno de los módulos referentes a las Competencias Específicas comunes de la Prueba, obtengan en la columna del Quintil la posición cinco (V) o la calificación mas alta según el modelo de medición que se aplique.
- b) Informar al Consejo de Facultad que se acoge a esta modalidad de Grado, anexando el resultado de la Prueba Saber – Pro, la cual debe registrar una fecha de presentación no mayor de dos (2) años.

ARTÍCULO 41º VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente
Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ
Secretaria
Consejo Académico

Proyectó: Consejo Facultad Humanidades y Ciencias Sociales

Revisó: Dra. Martha Abella – Vicerrectora de Posgrados y Extensión

Diana Ortiz – Profesional de Apoyo Secretaría General